DE : AHORRATEL

NO. DE FAX : [redacted]

2/2

Iguala, Guerrero 31 de Marzo 2015 000003

Licenciado. Luis Raul Gonzales Perez.
Presidente Nacional de los Derechos Humanos.

Atte. [redacted] Edad. [redacted]
Dom. [redacted] Iguala, Gro. CP. 40034
Tel. [redacted]

Firma [redacted]

Aquí le Mando la declaración de [redacted] que también se encuentra con su papa, le Pido de Favor que me ayude que nos ayude porque tengo a dos detenidos, por temor, miedo no le había mandado la Queja. Muchas Gracias.

ELIMINADO: INFORMACIÓN TESTADA. FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

DE : AHORRATEL NO. DE FAX :

Iguala, Guerrero, 31 de Marzo 2015.

000004

1/2

[redacted]

Hug Buenos días aquien corresponda, vengo a levantar una queja en contra de las personas que se llevaron a mi Marido, el [redacted]. Que tenia aproximadamente como 30 a 2 años medio trabajando de Policia Municipal de cocula Guerrero, el día 13 de octubre del 2014, aproximadamente a las 9 am, llegaron a la comandancia del municipio de cocula, llegaron sujetos a detenerlos, sin presentarles una orden de aprension en contra de ellos.

Yo no Sabia nada de mi Marido, ni de mi Hijo sino porque a mediados del mes de octubre recibi una llamada de la Seido Pgr, diciendome que los tenian detenidos, al Saber eso noticia yo fui a las instalaciones de la Seido, para saber el Motivo de su detención pero nunca me dijeron el motivo de su detención y por que se les acusaba y tampoco me dejaron verlo.

Un tiempo despues recibi una llamada del Cetereso #4 de Tepic Nayarit, que ellos se encontraban en ese lugar, meti documentación para poder verlo, despues de dos meses, me autorizaron que ya lo podia visitar cuando lo visite me di cuenta que no estaba bien, de Salud, y le pregunte que que le habia pasado y el me platico que cuando lo agarraron los federales de la Seido, Pgr, se lo llevaron a el y a [redacted] y a mi Hijo. [redacted] a un cerro donde los torturaron, pegandoles muy feo en las Partes del cuerpo y de la cara, poniendoles bolsas en la cara y pengandoles en las costillas asta casi matarlos y de Ahi se los llevaron a un lugar, pero me dijo que los ahogaban teniendolos mucho tiempo adentro del agua, las personas que ->

ELIMINADO: INFORMACIÓN TESTADA. FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

isieron esto, les dijeron que los iban a matar, si no se echaban la culpa, despues los trasladaron a la Seido donde tambien fueron torturados, pegandoles igual en la cara, y en el cuerpo a mi marido le abrieron la ceja y la parte de atras de la cabeza por los golpes, los ataban de los pies y las manos y los volvian a sumergir en el agua despues y los soltaban y le pegaban toques en sus testiculos y que le pegaban asta cansarse y perder el conocimiento. Para que se le bajara los golpes, lo tenian parado sin poder sentarse y sin darle de tomar, nada y ni de comer nada, y lo amenazaban, lo amenazaban que si no se echaba la culpa iban a matar a toda su familia.

No habia podido mandar la queja por temor, miedo a que le pasara algo a el o mi familia y por la falta de dinero, pero porfavor le pido que nos ayuden y ante mando, le mando muchas gracias.

[redacted]

ELIMINADO: INFORMACIÓN TESTADA. FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

Iguala, Gro. 31 de Marzo 2015

[redacted]

Vengo a Poner otra queja de Mi Hijo [redacted], Gro [redacted] que tambien era [redacted] Me platicaron las siguientes Personas su esposa de [redacted] es policia de Cocula, que a el tambien se lo llevaron al Cerro donde de la misma Manera lo torturaron igual que a mi Marido Pegandole en las costillas, pulmones, cara, cuerpo, despues se lo llevaron a la Seido donde le Pegaron en todo su cuerpo y en su cara, tambien lo sumergieron en el Agua y despues sacandolo y pegandole los toques de electicidad en sus testiculos y le Pegaban asta casi Matarlo, tambien lo envolvieron con esta cobija todo su cuerpo y en la Cara pegandole mas fuerte para que se culpara de los delitos.

Tambien me Platicaron la Esposa de [redacted] tambien [redacted] que en sus dedos les Metian agujas entre las uñas causandole mucho dolor, y que tambien le pegaban mucho nadamas por ser su hijo de mi Esposo [redacted] do nadamas por eso acribillaban mucho a mi Hijo. Fecha que lo tienen en el Cereso #4 de Tepic Nayarit, Desconosco el Motivo que no me dejan verlo, cuando ya meti toda mi documentacion correctamente. Por favor le Pido que me Ayude a que pueda visitarlo, para que compruebe si el esta bien, o me Mataba y me dice que esta bien, pero yo quiero comprobar si el esta bien.

ELIMINADO: INFORMACIÓN TESTADA. FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

005116
428

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9570/2014
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
ASUNTO: Solicitud de localización detención y presentación
México, D. F., a 12 de octubre del 2014

"2014, Año de Octavio Paz"

URGENTE Y CONFIDENCIAL

[redacted]
Encargado del despacho de la Policía Federal Ministerial
P r e s e n t e.

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 3 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1 fracción I, 2 fracción XI, 3 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 Fracción I apartado A) incisos c), w), 22 fracción I inciso c) y 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como 3 inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, solicito a usted designe elementos de la Policía Federal Ministerial a su cargo, para que bajo su más estricta responsabilidad y medidas de seguridad que juzgue necesarias, se avoquen a la búsqueda, localización, detención y presentación, de las personas que derivado del estudio y análisis de las constancias que obran en la indagatoria al rubro citada, hayan participado en la comisión de los hechos que motivaran el inicio de la misma lo anterior en virtud de que se advierte la comisión del delito flagrante de VIOLACIÓN A LA LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, entre otros, siendo el presente mandamiento de carácter enunciativo mas no limitativo en virtud de que deberá proceder conforme al ámbito de sus atribuciones legales a la búsqueda, localización, detención y presentación de tantas y cuantas personas se encuentren en la comisión de delitos FLAGRANTES relacionados con los hechos que se investigan en la indagatoria citada al rubro.

Sin otro particular por el momento, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

[redacted]

[redacted] Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.- Superior conocimiento.- Presente

427

ELIMINADO: INFORMACIÓN TESTADA. FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

004191

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Investigación
Policial en Apoyo a Mandamientos

OFICIO: PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12622/2014

México, D. F., a 13 de Octubre de 2014.

ASUNTO: Puesta a Disposición.

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA U.E.I.D.M.S. DE LA SEIDO.
PRESENTE.

Por medio de la presente me permito informar usted que en atención al oficio numero SEIDO/UEIDMS/FE-D/9570/2014, de fecha 12 de Octubre de 2014, documento relacionado con el expediente AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014, donde se solicita se aboquen a la búsqueda, localización, detención y presentación, de las personas que derivado del estudio y análisis de las constancias que obran en la indagatoria al rubro citada, hayan participado en la comisión de los hechos que motivaran el inicio de la misma lo anterior en virtud de que se advierte la comisión del delito flagrante de violación a la Ley General para prevenir y sancionar delitos en materia de secuestro, entre otros, siendo el presente mandamiento de carácter enunciativo mas no limitativo en virtud de que se deberá proceder conforme al ámbito de sus atribuciones legales a la Búsqueda, detención, localización y presentación de tantas y cuantas personas se encuentren en la comisión de delitos flagrantes relacionados con los hechos que se investigan la indagatoria citada al rubro, informando lo siguiente:

Los suscritos Policías Federales Ministeriales dando el debido cumplimiento por la superioridad nos trasladamos a estas oficinas consultando el expediente en cuestión, en donde obran datos de diversas declaraciones de personas antes puestas a disposición relacionadas con la Policía Municipal del Municipio de Cocula, Guerrero. Por lo que el día de la fecha siendo las trece horas con la finalidad de dar el debido cumplimiento los suscritos, nos constituimos al domicilio ubicado en calle Independencia número 1, colonia Centro, Municipio de Cocula, Guerrero. Propiamente en el H. Ayuntamiento Municipal de Cocula, Guerrero, lugar en donde se implemento un operativo con la finalidad de ubicar físicamente a cada uno de los Policías Municipales que laboran en ese Municipio, se realizo una vigilancia fija y móvil, logrando ubicar físicamente un aproximado de veinte personas de los cuales la mayoría portaban el uniforme de color azul con las insignias de Policía Municipal, así mismo en el transcurso de las vigilancias observamos a una persona [redacted] aproximadamente 1.70 cm de estatura, cabello [redacted] complexión delgada [redacted] salía constantemente de las oficinas a dar instrucciones al personal uniformado, de quien ahora sabemos responde al nombre de [redacted] años de edad, [redacted] a cargo de dirección de esa policía, por lo que una vez teniendo la

ELIMINADO: INFORMACIÓN TESTADA. FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

recolección y embalaje de posibles indicios relacionados con el delito que se persigue, a continuación se enlistan los nombres de los Policías que en ese momento se encontraban en dichas oficinas arriba mencionadas a quien se les realizo una revisión corporal encontrándosele al Director [redacted] en su bolsa derecha de su pantalón dos teléfonos celulares, el primero de ellos de la marca ZTE de color rojo con negro marcado como (indicio 1), el siguiente de la marca Samsung de color negro con blanco marcado como (indicio 2) 2.- [redacted] se le encontró en la bolsa derecha de su pantalón un teléfono celular de la marca Alcatel color negro marcado como (indicio 3) y en su bolsa trasera derecha dos credenciales la primera una licencia de conducir y una credencial que lo acredita como [redacted] se marcan como (indicio 4), [redacted] se le realizo una revisión quien traía colgada una arma larga tipo fusil marca beretta con numero de matricula A11167G con un cargador abastecido marcado como (indicio 5), en la altura de la cintura una arma de fuego tipo escuadra marca beretta calibre 9mm, sin cargador con numero de matricula N92908Z marcado como (indicio 6), en su bolsa derecha de su pantalón se localizaron cinco credenciales la primera un gafete de identificación de Policía Municipal, tres credenciales que lo acreditan como Policial de Seguridad Publica del Ayuntamiento de Cocula, Guerrero y una licencia de manejo marcadas como (indicio 7), en su bolsa izquierda un teléfono de la marca Nokia de color negro, marcado como (indicio 8), en la misma bolsa del lado izquierdo un teléfono de la marca Nokia de color negro, marcado como (indicio 9), en esa misma bolsa se localizo un teléfono de la marca LG de color blanco, marcado como (indicio 10) y por ultimo en la bolsa que se encuentra en la altura de la rodilla una lámpara de la marca POLICE 300W de color negro, se marca como (indicio 11). 4.- [redacted] se le localizo en su bolsa derecha de su pantalón un teléfono de la marca AZUMI de color negro, marcado como (indicio 12), una fotocopia a color de constancia de consulta del Registro Nacional del Personal de Seguridad Publica, marcado como (indicio 13), 5.- [redacted] se le encontró fajada en la cintura una arma de fuego tipo escuadra de la marca Pietro Beretta calibre 9mm, con numero de matricula P98286Z y un cargador abastecido, marcado como (indicio 14), en la misma altura de la cintura del lado posterior en una funda se le encontró una arma de fuego tipo escuadra de la marca Pietro Beretta calibre 9mm, con numero de matricula la cual se observa irregular únicamente se notan los siguientes números 92906 y un cargador abastecido, marcado como (indicio 15), un cargador de arma corta abastecido marcado como (indicio 16), unas esposas de la marca SMITH & WESSON de color cromado, marcado como (indicio 17), una lámpara de la marca POLICE 200W de color negro, marcado como (indicio 18), una licencia de conducir, marcada como (indicio 19) [redacted] se le realizo una revisión encontrando en su bolsa izquierda del pantalón un teléfono celular de la marca LANIX de color azul, marcado como (indicio 20), en esa misma bolsa se encontró una licencia de conducir, marcada como (indicio 21). 7.- [redacted] a quien se le realizo una revisión encontrando en su bolsa derecha un teléfono celular de la marca ALCATEL de color negro, marcado como (indicio 22), en la cintura fajada unas esposas de la marca SMITH & WESSON de color gris, marcado como (indicio 23). 8.- el [redacted] a quien se le realizo una revisión encontrando una arma larga con un cargador abastecido colgada en la espalda de la marca Beretta con matricula A11228G de color negro, marcado como (indicio 24), en su camisa en la bolsa derecha se encontró un cargador de arma larga abastecido de color gris, marcado como (indicio 25), en su camisa en la bolsa izquierda se le encontró un cargador de arma larga abastecido de color gris, marcado como (indicio 26), en la bolsa derecha de su pantalón se encontró un teléfono celular de la

DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DE ACUERDOS
INVESTIGACIÓN
DE SECUESTRO

ELIMINADO: INFORMACIÓN TESTADA. FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

marca Samsung de color negro, marcado como (indicio 27), en la bolsa trasera derecha se encontraron tres credenciales, la primera una credencial para votar, la segunda un que lo acredita como Policía Municipal Preventiva de Guerrero y la ultima una licencia de manejo de [redacted], marcado como (indicio 28), unas esposas de la marca SMITH & WESSON de color negro, marcado como (indicio 29). 9 [redacted] se le realizo una revisión encontrando en su bolsa derecha un celular de la marca Nokia de color azul, marcado como (indicio 30), en la misma bolsa de la misma forma se encontró un teléfono celular de la marca LG, de color negro y morado, marcado como (indicio 31), unas esposas de la marca SMITH & WESSON de color cromado, marcado como (indicio 32), en la bolsa trasera derecha se encontraron cuatro credenciales, la primera una credencial para votar, la segunda una credencial que lo acredita como Policía [redacted], una licencia de manejo de folio 1207 y la ultima una constancia de consulta del Registro Nacional de Personal de Seguridad Publica, marcado como (indicio 33). 10 [redacted] a quien se le realizo una revisión encontrando colgado en la espalda una arma larga de la marca Beretta de color gris con numero de matricula A11269G con un cargador abastecido marcado como (indicio 34), en la bolsa derecha de su camisola se encontró un cargador de arma larga de color gris, marcado como (indicio 35), en la bolsa izquierda de su camisola se encontró un cargador de arma larga de color gris, marcado como (indicio 36), en la bolsa trasera izquierda se encontraron una credencial para votar, un gafete de identificación como Policía [redacted], una licencia de manejo con numero de folio [redacted] y una tarjeta de circulación vehicular con numero de folio [redacted], marcado como (indicio 37) y por ultimo en la bolsa derecha de su pantalón se encontró un teléfono celular de la marca Nokia de color Negro, marcado como (indicio 38). 11 [redacted] a quien se le realizo una revisión corporal encontrando en su bolsa derecha de su pantalón un teléfono celular de la marca Nokia de color negro, marcado como indicio 39, en esa misma bolsa se encontró un chip de la compañía Telcel con numero [redacted] marcado como indicio 40, en la bolsa izquierda delantera de su pantalón se encontraron dos credencial la primera expedida por el Instituto Federal Electoral y una licencia de conducir de numero de folio [redacted], marcado como indicio 41. 12 [redacted] le realizo una revisión encontrándose en su bolsa derecha delantera de su pantalón un teléfono celular de la marca Samsung de color negro, marcado como indicio 42, , unas esposas de la marca SMITH & WESSON de color cromado, marcado como indicio 43, en la bolsa trasera derecha se localizaron una licencia de manejo a nombre de [redacted] con numero de folio [redacted], un gafete de identificación como [redacted] a nombre de [redacted] y por ultimo una constancia de consulta del Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, marcado como indicio 44, y por ultimo en la bolsa trasera izquierda se encontró un teléfono celular de la marca ALCATEL de color negro, marcado como indicio numero 45. 13 [redacted] le realizo una revisión encontrando en la altura de la espalda una arma larga de la marca Beretta A11204G con un cargador abastecido, marcado como indicio numero 46, en una bolsa a la altura de la rodilla del lado derecho se encontró un cargador de arma larga abastecido, marcado como indicio 47, en la altura de la cintura se encontró en una funda una arma de fuego tipo escuadra de la marca Pietro Beretta 9mm con numero de matricula [redacted] y un cargador abastecido, marcado como indicio numero 48, en la bolsa de la camisola lado derecho se encontró una libreta de color azul, marcado como indicio numero 49, en la bolsa trasera derecha se localizaron tres credenciales la primera una credencial del Instituto Federal Electoral, una licencia de manejo de numero de [redacted] y una credencial de identificación [redacted] marcado como indicio numero 50, asi mismo

ELIMINADO: INFORMACIÓN TESTADA. FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

al continuar con la revisión en la bolsa delantera izquierda se encontró un teléfono de la marca Motorola de color negro, marcado como indicio 51. 14.- el policía Alberto Chávez Serrano, se le realizo una revisión encontrándosele a la altura de la espalda colgada un arma larga de la marca Beretta tipo fusil con numero de matricula A1194G con un cargador abastecido, marcado como indicio 52, en su camisola en la bolsa derecha se encontró un cargador de arma larga abastecido, marcado como indicio 53, en su camisa en la bolsa izquierda se encontró un cargador de arma larga abastecido, marcado como indicio 54, en su pantalón a la altura de la rodilla en la bolsa derecha se encontró un cargador de arma larga abastecido, marcado como indicio 55, en su pantalón a la altura de la rodilla en la bolsa izquierda se encontró un cargador de arma larga abastecido, marcado como indicio 56, en su bolsa derecha delantera de su pantalón se localizo una bolsa de plástico trasparente que en su interior contiene 12 USB, marcado como indicio numero 57, una usb de la marca ADATA, de color negro con blanco, marcado con numero de indicio 57A, una usb de la marca KINGSTON, de color blanco con gris sin tapa, marcado con el numero de indicio 57B; una usb de la marca KINGSTON, de color negro con plateado, marcado con el numero de indicio, 57C; una usb de la marca MCRO, de color gris con rojo, marcado con numero de indicio 57D; una usb de la marca KINGSTON, de color rojo con plateado, marcado con el numero de indicio 57E; una usb de la marca KINGSTON, de color azul con plateado marcado con el numero de indicio 57F; una usb de la marca KINGSTON, de color azul con plateado marcado con el numero de indicio 57G; una usb de la marca DATATRAVELER, de color azul marcado con el numero de indicio 57H; una usb de la marca KINGSTON, de color negro, marcado con el numero de indicio 57I; una usb de la marca DATATRAVELER, de color blanco con verde, marcado con el numero de indicio 57J; una usb de la marca DATATRAVELER, de color blanco con gris marcado con el numero de indicio 57K; una usb de la marca KINGSTON de color rojo con plateado marcado con el numero de indicio 57L; en la bolsa delantera izquierda se localizo un teléfono celular de la marca Samsung de color negro con blanco, marcado como indicio 58, en la misma bolsa delantera izquierda se encontraron dos credenciales la primera del Instituto Federal Electoral y un gafete de identificación como [redacted] marcado como indicio numero 59. 15.- [redacted] se le realizo una revisión encontrando en su bolsa derecha delantera una teléfono celular de la marca ALCATEL ONETOUCH de color negro y gris, marcado como el indicio numero 60, en la bolsa delantera izquierda de su pantalón se encontró un teléfono de la marca ZTE de color negro y azul, marcado como indicio numero 61, en esa misma bolsa se localizo un chip de la compañía movistar sin numero, de numero de indicio 62, continuando con la revisión en la bolsa trasera derecha se encontraron tres credenciales la primera un gafete de identificación [redacted], una licencia de manejo de numero de [redacted] y una credencial expedida por el IMSS, marcado como indicio 63. 16.- el [redacted] se le realizo una revisión encontrando un arma larga tipo fusil colgada a la altura de la espalda de la marca Beretta con numero de matricula A1115G con un cargador abastecido, marcado como indicio 64, en la altura de la cintura llevaba consigo un arma de fuego corta de la marca Pietro Beretta calibre, con matricula P982882, con un cargador abastecido, marcado como indicio 65; ahí mismo fajado en la cintura un cargador P.B. CAL. 9 made in Italy, abastecido de arma corta de color negro, marcado con el numero de indicio 66; en la camisola en la bolsa derecha se localizo un cargador de arma larga abastecido de color gris, marcado como indicio numero 67, en la bolsa derecha delantera del pantalón se localizo un teléfono celular de la marca ALCATEL de color negro y rojo, marcado como indicio numero 68, en la camisola en la bolsa izquierda se localizo un cargador de arma larga abastecido de color gris, marcado como indicio numero 69, asi mismo en la bolsa trasera derecha se

FISCAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA
DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
DAD DE INVESTIGACIÓN
DELITO DE SECUESTRO

ELIMINADO: INFORMACIÓN TESTADA. FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

encontraron tres credenciales, dos credenciales de elector y la ultima una licencia de manejo con numero de folio 0993 marcado como indicio 70; el policía [redacted] quien se le realizo una revisión encontrando en su bolsa derecha delantera un teléfono celular de la marca LG de color negro, marcado con el indicio numero 71, continuando con la revisión en la bolsa izquierda delantera de su pantalón se localizo una licencia con numero de folio [redacted] marcado con el numero de indicio 72.

Por otra parte no se omite manifestar que se encontraban en ese mismo lugar dos personas del sexo femenino de quien ahora sabemos una responden al nombre de [redacted] quien se identifico con una credencial del Ayuntamiento que la acredita como Asesor Jurídica de Seguridad Pública del Municipio de Copala y una credencial de elector y se marca con numero de Indicio 73; así mismo nos hace saber que cuenta con tres teléfonos celulares y que pone a disposición de la Autoridad para que se practiquen las diligencias que sean necesarias para logar el esclarecimiento de los hechos identificándose el teléfono de la marca Samsung de color negro como indicio 74, otro de la marca sansumg de color negro y rosa y se marca con numero de indicio 75 y el ultimo de la marca Nokia de color negro y se marca con el numero de indicio 76, posteriormente nos refiere que seis elementos mas de esa Policía Municipal se encontraban en el "Centro Estatal de Control de Evaluación y Confianza de Seguridad Pública de Guerrero" en la ciudad de Chilpancingo de los Bravos, Guerrero, realizando exámenes, en razón de lo anterior dos células (10 Policías Federales Ministeriales) se trasladaron de inmediato a esa ciudad logrando asegurar a los seis Policías municipales quienes iban saliendo en ese momento del Centro Estatal y posteriormente ser trasladados a Iguala, Guerrero y así reincorporándose las dos células al operativo, con quienes nos identificamos plenamente como Policías Federales Ministeriales y de los cuales el que dijo llamarse 1,. El [redacted] quien se le realizo una revisión a quien se le encontró tres credenciales de las cuales la primera en una credencial de elector, las segunda es una fotocopia de constancia de consulta de [redacted] y la ultima una fotocopia de una credencial que acredita como [redacted], las cuales se marcan con el numero de indicio 77, 2 [redacted] se le realizo una revisión encontrando en su bolsa derecha delantera encontramos dos credenciales la primera una credencial del Instituto Federal Electoral y la ultima una fotocopia de una credencial que acredita como [redacted] se marca con el número de indicio 78, continuando con la revisión en la bolsa izquierda delantera se localizo un teléfono de la marca Samsung celular de color negro se marco con el numero de indicio 79, en la misma bolsa se localizo otro teléfono de la marca Samsung de color gris y negro, se marcan con numero de indicio 80. 3.- el [redacted] se le realizo una revisión encontrando en su bolsa derecha un teléfono celular de la marca ALCATEL de color negro, se marca con numero de indicio 81, en la bolsa izquierda delantera de su pantalón se localizo tres credenciales la primera una credencial de elector y la ultima una fotocopia de una credencial que acredita como [redacted] Pública y la ultima una licencia de manejo de numero de folio [redacted] se marco con numero de indicio 82. 4.- [redacted] se le realizo una revisión en su bolsa derecha delantera localizando una credencial del Instituto Federal Electoral la cual se marca con número de indicio 83. 5.- el [redacted] se le realizo una revisión en su bolsa derecha delantera de su pantalón en donde se encontró un teléfono celular de la marca Nokia de color gris se marca con numero de indicio 84; en la bolsa izquierda delantera del pantalón se encontraron dos credenciales la primera de elector y la segunda una licencia de manejo de folio [redacted] se marco con numero de indicio 85; 6.- el [redacted]

ELIMINADO: INFORMACIÓN TESTADA. FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

realizo una revisión en la bolsa izquierda delantera del pantalón en donde se encontraron dos credenciales la primera de elector y la segunda una credencial de policía, se marco con numero de Indicio 86.

004196

En lo que respecta a la segunda persona y quien responde al nombre de [redacted] se identifico con una credencial del Ayuntamiento que la acredita como [redacted]as y una credencial de Elector, la cual se marca con numero de indicio 87, así mismo muestra un teléfono celular de la marca Nokia de color negro el cual se marca con numero de indicio 88 y por ultimo muestra un teléfono de la marca LG de color blanco el cual se marco con numero de indicio 89, todo esto lo deja a disposición de la autoridad con la finalidad de que se practiquen las diligencias que sean necesarias con este y que abonen al esclarecimiento de los hechos, acto seguido al ver el movimiento y despliegue de personal operativo de la Policía Federal Ministerial se acerco una persona de sexo masculino quien dijo ser el [redacted] Miguel [redacted] quien se identifico con una credencial de elector y se marca con numero de indicio 90, también muestra un teléfono de la marca Nokia de color negro se marca con el numero de indicio 91, también muestra un teléfono celular de la marca Samsung de color negro el cual se marco con el numero de indicio 92 y por ultimo muestra un radio de frecuencia de la marca HYT de color negro el cual se marca con el numero de Indicio 93 equipo que puso a disposición de los suscritos para que a su vez este sea puesto a disposición de la Representación Social de la federación con la finalidad de que se practiquen tantas y cuantas diligencias sean necesarias para logar el esclarecimiento de los hechos.

Por otra parte el Ciudadano Presidente Municipal, preguntó que es lo que sucedía, contestándole que se realizaba un operativo de una investigación en la cual los Policías Municipales de su municipio se encuentran relacionados con la presente investigación que se lleva con motivo del secuestro de 43 estudiantes del Municipio de Ayotzinapa, investigación en la que se desprende que existen señalamientos contra elementos de la Policía Municipal de Cocula, por ese motivo era el despliegue policial, a lo cual nos manifestó que se encontraba en la mejor disposición de colaborar con esta Autoridad, solicitando que también pasáramos a la armería a revisar el armamento, manifestándole que para cualquier dictamen lo realizaban peritos en la materia, contestando que era su deseo entregar el armamento para que les practiquen diligencias periciales pertinentes y así deslindar cualquier responsabilidad o en su caso se proceda conforme a la ley, motivo por el cual nos dio acceso al deposito de armamento en el cual se encontraba una arma larga tipo fusil de la marca Beretta con numero de matricula A11277G, calibre 5.56 X 45 se marca con el numero de indicio 94, una arma larga tipo fusil de la marca Beretta con numero de matricula A11115G sin cargador se marca con el numero de indicio 95, una arma larga de fuego tipo fusil de la marca Beretta calibre 5.56 X 45 con numero de matricula A11230G se marca con el numero de indicio 96, una arma corta tipo escuadra calibre 9mm marca Pietro Beretta, con numero de matricula P98287Z y un cargador abastecido se marco con numero de indicio de numero 97, arma corta tipo escuadra marca Pietro Beretta con numero de matricula P98285Z y un cargador abastecido se marco con numero de indicio de numero 98, 09 cajas de cartuchos utiles calibre 9 mm marca águila y se marca con numero de indicio 99, 03 cargadores abastecidos calibre 2.23 con numero económico 277 y se marco con numero de indicio 100, 02 cargadores abastecidos calibre 2.23 con numero económico 115 y se marco con numero de indicio 101, 03 cargadores abastecidos calibre 2.23 con numero económico 230 y se marco con numero de indicio 102, 01 cargador abastecido calibre 5.56mm,

ELIMINADO: INFORMACIÓN TESTADA. FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

0012

004197

marca Colt y se marco con numero de indicio 103, 01 cargador abastecido calibre 2.23 con la leyenda BFJ WINDHAM, USA y se marco con numero de indicio 104, 04 cargadores abastecidos de arma corta calibre 9mm de Pietro Beretta color negro y se marco con numero de indicio 105, una caja plastica con 50 cartuchos útiles de la marca luger, aguila y leyenda fc y se marco con numero de indicio 106, una caja plastica de cartuchos de 9 mm. con 50 cartuchos útiles, de la marca con la leyenda fc y se marco con numero de indicio 107, una bolsa plastica con diversos cartuchos utiles y de diversos calibres y marcas, se marco con el numero de indicio 108 y por ultimo se encontró un teléfono de la marca Alcatel de color rojo y negro con numero de indicio 109, tres credenciales la primera de Elector a nombre de [redacted], una credencial de [redacted] y una licencia de manejo con numero de folio [redacted] con numero de indicio 110.

Posteriormente el presidente municipal, pone a disposición de los suscritos las radio - patrullas con la finalidad de que de igual forma se practiquen tantas y cuantas diligencias sean necesarias para lograr el esclarecimiento de los hechos en la investigación que se lleva acabo, motivo por el cual en ese momento se asegura el vehiculo Pick Up, Marca Chevrolet GMC, Tipo Sierra SLT, sin placas, con número de serie: 3GTEK13M69G112850 y numero de económico 500, color azul marino, balizada con la leyenda policía municipal, 2012-2015; un vehículo Pick Up, Marca Dodge, Tipo Hemi, placas 365 TW9, con número de serie, 1D7HAI8206JI84831, numero de económico 501 color azul marino, balizada con la leyenda policía municipal, 2012-2015; vehículo pick up, marca Dodge, tipo Ram, sin placas, con número de serie: 1D7HUI8D635222724 y numero de económico 502, color azul marino, balizada con la leyenda policía municipal, 2012-2015; vehiculo pick up, marca Ford, tipo King Ranch, sin placas, con número de serie: 1FTPW12554KB31236 y numero de económico 503, balizada con la leyenda policía municipal, 2012-2015.

No omitimos manifestar que por las condiciones mecánicas en las que encontraban los vehículos mencionados con anterioridad, fueron dejados en resguardo en las instalaciones de la policía federal Ministerial, subsede del municipio de Iguala estado de Guerrero.

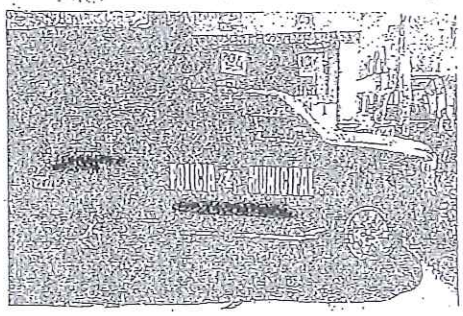

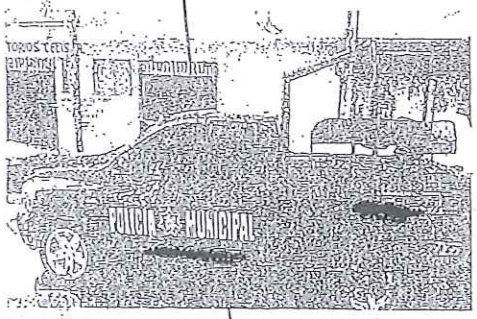

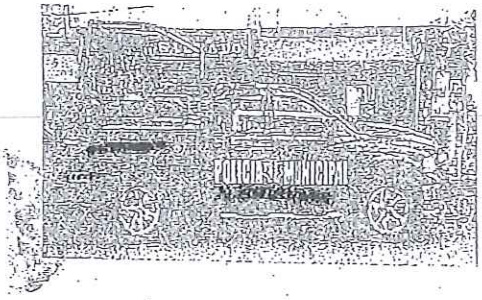

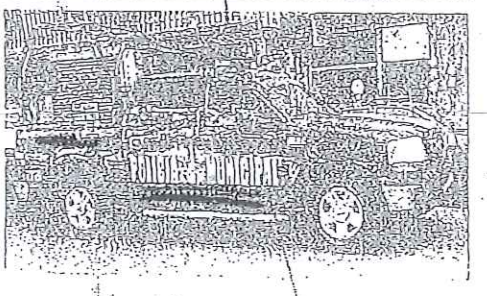

ELIMINADO: INFORMACIÓN TESTADA. FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

Una vez asegurado lo anterior, procedimos a abordar los vehículos oficiales y en relación a las personas que por voluntad entregaron sus pertenencias manifestaron que era su deseo presentarse a las oficinas a su digno cargo con la intención de aclarar o de aportar datos que pudieran ser útiles para la indagatoria al rubro señalado, la [redacted] Santana nos acompañaron por voluntad propia y sin presión alguna.

Cabe hacer mención que se respetaron en todo momento sus derechos humanos sin transgredir sus garantías individuales, de todos y cada una de las personas arriba descritas, quedando en el interior de las oficinas ubicadas en avenida Paseo de la Reforma, numero 75, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300 .

Por lo que se deja a su disposición a las personas que responden a los nombres de:

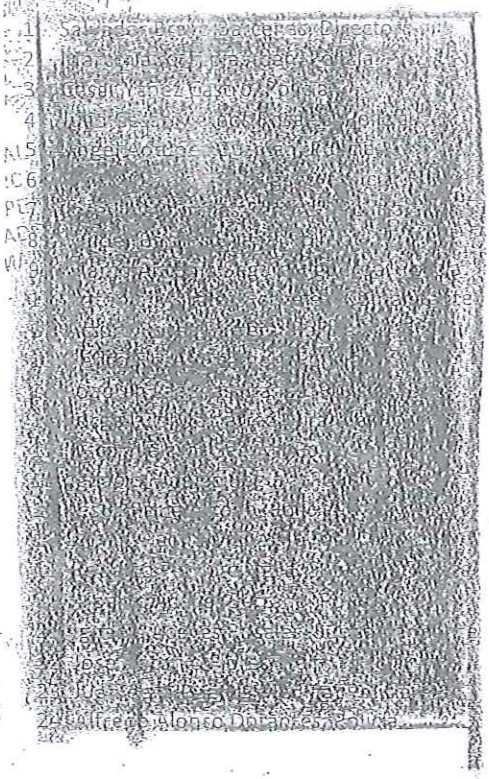

Así como ya enumerado en indicios, las personas de nombres [redacted] en calidad de testigos, solicitando en este acto se gire el oficio correspondiente para que se designe perito en materia

[redacted]

ELIMINADO: INFORMACIÓN TESTADA. FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

004199

de medicina y expida certificado médico de integridad física a favor de las personas que se dejan a disposición de esta Autoridad.

Lo que se hace de su conocimiento informando la presente Localización y Presentación en tiempo, lugar y forma.

A t e n t a m e n t e
Los C.C. Policías Federales Ministeriales

ELIMINADO: INFORMACIÓN TESTADA. FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE VISITA A AGRAVIADO

[redacted]

En Tepic, Nayarit, a los **veinticinco** días del mes de **junio** de **2015**, la suscrita licenciada [redacted], en mi carácter de **Visitadora Adjunta** de la Primera Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con la fe pública que nos confiere el artículo 16 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 105 de su Reglamento Interno ------------------------------

------------------------------**CERTIFICO:**------------------------------

Que siendo aproximadamente las 09:00 horas del 17 de junio de 2015, me constituí en compañía [redacted] en las instalaciones del Centro Federal de Readaptación Social número 4 "Noroeste", ubicado en Tepic, Nayarit, donde una vez que nos identificamos a las 10:30 horas fuimos recibidas [redacted] de dicho CEFERESO, quien una vez que se le indicó el motivo de nuestra visita nos trasladó al área de Admisión donde a las 11:30 horas nos presentaron [redacted]. Que sabe los Delitos que se le imputan: Delincuencia Organizada y Secuestro. Refiere que el 13 de octubre de 2014, aproximadamente entre las 08:30 y 09:00 horas se encontraba en las instalaciones de la comandancia de la Policía Municipal en Cocula, Guerrero cuando se presentaron personas vestidas de civil identificándose una de ellas como el señor Lares quienes preguntaron por el Director de Seguridad, se entrevistó con dicho servidor público, posteriormente el Director de Seguridad le indicó al agraviado que entraran a una oficina, las personas vestidas de civil sacaron las armas y le apuntaron al agraviado y a sus compañeros, los repliegan a la pared comenzaron a revisarlos, llegaron elementos de la Policía Federal, Gendarmería y la Marina, que las personas que lo revisaron le quitaron una cadena con dije, dos teléfonos celulares, llaves y un anillo de oro, la cartera con una tarjeta de débito y $1911 pesos en efectivo, lo tuvieron parado durante un rato y posteriormente lo ingresaron al dormitorio de la comandancia, donde le dijeron que se quitara la camisola, se la arranco una persona vestida de civil y con la misma le amarran la cara tapándole los ojos, lo sentaron en una silla y comenzaron a preguntarle por los estudiantes, indicándole que ellos sabían que el agraviado junto con otras personas los detuvieron y los mataron, comenzaron a golpearlo en el estómago y las costillas con el puño cerrado en 5 o 6 ocasiones; después lo tiraron al piso boca arriba, echándole agua en la cara y la nariz por lo que no podía respirar mientras le preguntaban en dónde estaban los estudiantes, esto se repitió 5 o 6 veces, lo sentaron en la silla y le pusieron la bolsa de plástico en la cabeza apretándola alrededor del cuello, pegándole en

ELIMINADO: INFORMACIÓN TESTADA. FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

[redacted]

el estómago como 3 o 4 veces, le dijeron que le darían toques sin que se los dieran. Posteriormente le quitaron la camisola de los ojos, le dieron otra playera para que se la pusiera y se puso encima su camisola, lo sacaron de ahí, llego una persona vestida de civil quien le solicito sus datos generales, le tomo fotografías, posteriormente lo esposaron con cinchos las manos hacia adelante y lo sacaron de la comandancia subiéndolo a una camioneta tipo van color blanca, en los asientos de en medio iba con la cabeza agachada, avanzó la camioneta y lo llevaron rumbo a Iguala, Guerrero, después de recorrer un tramo la camioneta se detuvo en las instalaciones militares del 27 batallón de infantería, el licenciado Lares, le preguntó nuevamente al agraviado en donde estaban los estudiantes, indicándole el agraviado que no sabía, señalándole el [redacted] que si no decía donde estaban los estudiantes, lo entregaría con los militares quienes ya tenían la orden de matarlo y desaparecerlo, señalando el agraviado que no sabía, por lo que el [redacted] le dio 3 cachetadas, avanzó nuevamente la camioneta pasando la caseta Iguala Cuernavaca, llego finalmente a la Ciudad de México, ingresaron a un edificio donde lo bajaron de la camioneta, caminando por un estacionamiento subió a un segundo piso, llevándolo a una oficina donde había dos personas vestidas de traje quienes le preguntaron sobre los hechos sucedidos en Iguala, Guerrero el 26 de septiembre de 2014, indicándole el agraviado que él no tenía conocimiento donde estaban los estudiantes, lo sacaron de esa oficina y lo llevan a un cuarto donde antes de entrar lo vendan de los ojos, lo recargan en la pared y le preguntaron nuevamente por los estudiantes, comenzaron a golpearlo en el estómago con puño cerrado y costillas, dándole golpes en la cara y en los oídos en repetidas ocasiones, posteriormente le dieron patadas en las piernas, posteriormente lo tiraron al suelo y le echaron agua en la cara nuevamente entre la boca y la nariz, lo hincan y le ponen una bolsa negra en la cabeza comenzaron a pegarle en el estómago, mientras le preguntaban en donde tenía a los estudiantes. Las personas vestidas de civil le indicaron que si no les quería decir, su hijo ya se les había dicho en dónde estaban los estudiantes, le dio un golpe en el estómago, que le llevarían a su hijo y lo golpearían en frente de él y le meterían un palo de escoba a su hijo. Posteriormente le dijeron que no tenía un hijo muy valiente por que le hicieron lo que le dijo y que le había gustado, lo sacaron de ese cuarto lo ingresan a otro y lo sientan en un sillón y lo entrevistaron otras personas, quienes le preguntaban sobre los estudiantes, lo golpearon en el estómago, en las costillas y en la cara con el puño cerrado y con la mano abierta en los oídos, le dijeron que a ellos no les importaba y que iban a ir por su esposa y sus hijos, que los iban a matar en frente de él y que a su esposa la violarían y después le sembrarían droga para que se fuera a la cárcel con él. Volvieron a golpearlo, le echaron agua y le pusieron la bolsa en la cara, posteriormente le quitaron la bolsa y le echaron agua desde la cabeza para mojarle todo el cuerpo, le acercaron un cable por la cabeza y

ELIMINADO: INFORMACIÓN TESTADA. FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

[redacted]

la frente y sentía descargas eléctricas en repetidas ocasiones, le quitan la venda ,lo sacaron de esa oficina y lo trasladan al estacionamiento, lo recargan en la pared después de 10 minutos lo subieron a la camioneta blanca y se dirigen a otro edificio donde lo bajan de la camioneta, era la madrugada del 14 de octubre de 2014, ese edificio era la Subprocuraduría Especializada de Investigación en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, donde lo entregaron con unos Policías Federales Ministeriales quienes lo llevaron a una oficina donde lo certificó un médico legista a quien le dijo de las lesiones que tenía y lo revisó, lo llevaron a una oficina donde lo presentaron ante el Agente del Ministerio Público para que declarara sobre los hechos del 26 de septiembre de 2014, llegó una persona que le dijo que era el defensor de oficio, le indicó que tenía que declarar para que se esclarecieran las cosas y se pudiera ir, pero se retiró el defensor público, el agraviado relato lo que pasó el 26 de septiembre de 2014, no leyó la declaración y si la firmo. Posteriormente, le proporcionaron alimentos, le permitieron hacer llamada telefónica llamándole a su esposa. Lo llevaron a los separos donde estuvo hasta el 17 de octubre de 2014 que salió de SEIDO para trasladarlo al aeropuerto volando a Tepic, ingresando al CEFERESO donde actualmente se encuentra aproximadamente a las 22:00 horas. A su ingreso al CEFERESO certificaron sus lesiones, recibe visitas, llamadas telefónicas. Sabe que lo detuvieron Policías Federales Ministeriales de la PGR. Cuenta con abogado de oficio. Presentó denuncia contra los elementos aprehensores por la detención ilegal de la cual señala fue objeto y por las lesiones que le ocasionaron. Finalmente, se le indicó al señor [redacted] que se le realizaría la entrevista médica por lo que aceptó, una vez concluida ésta se le practicó la entrevista psicológica. Hago constar lo anterior para los efectos conducentes. - DOY FE.

[redacted]

[redacted]

ELIMINADO: INFORMACIÓN TESTADA. FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

[redacted]

PRIMERA VISITADURIA GENERAL
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES

25 Años CNDH MÉXICO

[redacted]
Visitadora Adjunta de la Dirección de Área Tres
de la Primera Visitaduría
P r e s e n t e

Los que suscriben Peritos Médicos Forenses adscritos a la Coordinación de Servicios Periciales de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, designados para intervenir con relación al expediente con número [redacted], con base en las directrices del Manual Para la Investigación y la Documentación Eficaz de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Protocolo de Estambul), rinden ante usted la siguiente:

OPINIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA
PARA CASOS DE POSIBLE TORTURA Y / O MALTRATO

2. Presentación de la persona [redacted]

Se presenta sin compañía

3. Restricciones o limitaciones existentes durante la evaluación **NO**

3.1 Dictamen llevado a cabo en una persona bajo custodia **NO**

3.2 Personas presentes durante la entrevista: [redacted] en calidad de Visitadoras Adjuntas de la Primera Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

4. Datos generales informativos de la persona examinada

El **17 de junio de 2015**, nos constituimos en las instalaciones que ocupa el **Centro Federal de Readaptación Social Núm. 4 "Noroeste" en Tepic, Nayarit,** con el objetivo de entrevistar, certificar y valorar médica y psicológicamente [redacted]

ELIMINADO: INFORMACIÓN TESTADA. FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

Desde el punto de vista médico forense se descarta el dicho del agraviado al referir que los elementos aprehensores ***"...me amarraron la cara tapándome los ojos... me vendaron los ojos... dándome golpes... en los oídos en repetidas ocasiones... patadas en las piernas..."*** ya que de haber sucedido la mecánica, obligadamente presentaría lesiones equimótico excoriativas en dichas regiones; asimismo, se descarta que ***"... me echaron agua en la cara y en la nariz por lo que no podía respirar... en 5 o 6 ocasiones... me pusieron una bolsa de plástico en la cabeza, apretándola alrededor de mi cuello..."***, toda vez que de haber sido así la mecánica, obligadamente presentaría lesiones consistentes en pequeñas hemorragias petequiales en conjuntivas, esclera o párpados, amoratamiento, congestión o edema en el rostro producidas por la asfixia al echarle agua, que aún deberían ser visibles e imposibles de pasar desapercibidas en las certificaciones realizadas por los Peritos Médicos Oficiales el **14 de octubre de 2014,** además de presentar excoriaciones lineales o semilunares con cierta simetría en el cuello al apretarle la bolsa en esa región anatómica, también se descarta que ***"... me echaron agua desde la cabeza para mojarme todo el cuerpo, me acercaron un cable a la frente y sentía descargas eléctricas en repetidas ocasiones..."*** ante la ausencia de quemaduras electroespecíficas en los **DICTAMENES DE INTEGRIDAD FÍSICA** realizados por Peritos Médicos Oficiales de la Procuraduría General de la República el **14 y 17 de octubre de 2014**, lo cual se corrobora ante la ausencia de cicatrices por lesiones electroespecíficas en la certificación realizada por Perito Médico Forense de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en fecha **17 de junio de 2015**, toda vez que la principal característica de estas lesiones es la perennidad, lesiones que no presentó en ninguna de las certificaciones que le fueron realizadas.

17. SE ANEXAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

Ninguno.

18.- CONCLUSIONES:

PRIMERA.- [redacted] al momento de la valoración realizada por Peritos Médicos Forenses de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos el 17 de junio de 2015, NO presentó lesiones traumáticas.

SEGUNDA.-[redacted], en los Dictámenes de Integridad Física realizado por los Peritos Médicos Oficiales en fecha 14 de octubre de 2014, SI presentó lesiones, las cuales se clasifican como de las que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días.

Las ***equimosis violáceas localizadas en el ángulo externo de párpado izquierdo, párpado inferior izquierdo, mucosa de labio inferior sobre la línea media y equimosis y rojizas en mucosa de labio superior sobre y ambos lados de la línea media, en cuadrante superointerno de pectoral derecho, región esternal, apéndice xifoides, mesogastrio***, desde el punto de vista médico forense por su coloración tienen una temporalidad aproximada de hasta 72 horas, se consideran **innecesarias** durante las maniobras de sujeción, sometimiento, traslado o declaración, siendo contemporáneas con

ELIMINADO: INFORMACIÓN TESTADA. FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

[redacted] 004410

el día de los hechos y congruente lo referido por el agraviado al referir que ***"me golpearon en el estómago, en las costillas y en la cara con el puño cerrado".***

La ***"equimosis rojiza y excoriación en región infraescapular derecha"***, desde el punto de vista médico forense, son contemporáneas con el día de la detención referida por el agraviado, se consideran producidas durante las maniobras de sujeción, sometimiento, traslado o declaración.

La "***laceración en mucosa de carrillo derecho***", desde el punto de vista médico forense se considera de origen multifactorial y no tiene clasificación médico legal.

TERCERA.- [redacted] en el **Dictamen en Integridad Física** realizado **por los Peritos Médicos Oficiales** de la **PGR, el 17 de octubre del año 2014, SI** presentó lesiones traumáticas, las cuales se clasifican como de las que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días.

Las ***"once costras hemáticas secas en fase de descamación, localizadas en región fronto temporal izquierda",*** coinciden con lo descrito en los dictámenes de Medicina Forense del **14 de octubre de 2014,** como ***"cuatro costras secas en región frontal izquierda",*** desde el punto de vista médico forense por sus características de la costra, se consideran extemporáneas con el día de los hechos.

La ***"equimosis violácea en la comisura bipalpebral izquierda en su ángulo externo",*** coincide con lo descrito en los dictámenes de Medicina Forense del **14 de octubre de 2014,** como ***"equimosis violácea en el ángulo externo e inferior de párpado izquierdo",*** desde el punto de vista médico forense, se considera **innecesaria** durante las maniobras de sujeción, sometimiento, traslado o declaración, siendo contemporánea con el día de la detención del agraviado y concuerda con su dicho al referir que " ***me golpearon en la cara con el puño cerrado".***

La ***"costra hemática seca en fase de descamación localizada en región interescapulo vertebral derecha",*** coincide con lo descrito en los dictámenes de Medicina Forense del **14 de octubre de 2014,** como ***"excoriación lineal en región infraescapular derecha",*** desde el punto de vista médico forense es contemporánea con el día de los hechos y producida durante las maniobras de sujeción y/o sometimiento.

CUARTA.- La "*equimosis (señalándose en el diagrama la región ocular izquierda)*" descrita en el **Estudio Psicofísico de Ingreso al Centro Federal de Readaptación Social No. 4 "Noroeste"** por parte del Médico Cirujano adscrito a dicho penal de fecha **18 de octubre de 2014**, coincide con lo descrito en los **DICTAMENES DE INTEGRIDAD FÍSICA** del **14 y 17 de octubre de 2014**, realizados por **Peritos Médicos Oficiales de la PGR ,**siendo esta contemporánea con el día de los hechos y se considera innecesaria durante las maniobras de sujeción, sometimiento, traslado o declaración.

QUINTA.- Desde el punto de vista médico forense se descarta el dicho del agraviado al referir que ***"...me amarraron la cara tapándome los ojos... me vendaron los ojos... dándome golpes... en los oídos en repetidas ocasiones... patadas en las piernas...***

ELIMINADO: INFORMACIÓN TESTADA. FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

me echaron agua en la cara y en la nariz por lo que no podía respirar... en 5 o 6 ocasiones... me pusieron una bolsa de plástico en la cabeza, apretándola alrededor de mi cuello... me echaron agua desde la cabeza para mojarme todo el cuerpo, me acercaron un cable a la frente y sentía descargas eléctricas en repetidas ocasiones...", ante la ausencia de lesiones físicas relacionadas.

19. RESTRICCIONES EN LA PRÁCTICA DE LA VALORACIÓN:

Ninguna

20. NO SE ANEXA HOJA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO.

México, D.F., a 12 de Enero de 2016.

Atentamente

[redacted]

Perito Médico Forense

[redacted]

Perito Médico Forense

[redacted]

Perito Médico Forense

Vo. Bo.

[redacted]

Directora de Área

BIBLIOGRAFÍA

1. *López. J. Universidad de la República Uruguay Facultad de Odontología UDELAR. Cátedra*
2. *J. A. Gisbert Calabuig. Medicina Legal y Toxicología. Odontopedialtría, 2008. Pag. 14.*
3. Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, Publicación de las Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Nueva York y Ginebra, 2004.
4. *Patitó. Tratado de Medicina Legal y elementos de Patología Forense.*

ELIMINADO: INFORMACIÓN TESTADA. FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

[redacted]

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PpericiALES

CNDH
MÉXICO

[redacted]

Visitadora Adjunta de la Dirección del Área Tres
P r e s e n t e

Los que suscriben visitadores adjuntos adscritos a la Coordinación de Servicios Periciales de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, designadas para intervenir con relación al **Expediente** [redacted] con base en las directrices del Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes **"PROTOCOLO DE ESTAMBUL"** y considerando la existencia de elementos adicionales, los cuales se refieren en el cuerpo del presente documento, se rinde la siguiente:

AMPLIACION DE LA OPINIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA PARA CASOS DE POSIBLE TORTURA Y / O MALTRATO

2. PRESENTACIÓN DE LA PERSONA: [redacted], quien se presenta sin compañía

3. RESTRICCIONES O LIMITACIONES EXISTENTES DURANTE LA EVALUACIÓN:

Ninguna

3.1 Dictamen llevado a cabo en una persona bajo custodia: NO

3.2 Personas presentes durante la entrevista: [redacted]

4. DATOS GENERALES INFORMATIVOS DE LA PERSONA EXAMINADA:

El **17 de junio de 2015**, se constituyeron en las instalaciones que ocupa el **Centro Federal de Readaptación Social Núm. 4 "Noroeste" en Tepic, Nayarit,** con el objetivo de

ELIMINADO: INFORMACIÓN TESTADA. FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

retorcido; por lo tanto, el aspecto de ampolla seca, con halos, consistencia firme y torsión de anexos pilosos íntegros, responde a lesión por etiología eléctrica.

Las quemaduras eléctricas suelen dejar una lesión circular pardo-rojiza de un diámetro de 1 a 3 milímetros, en general sin inflamación, que puede dejar una cicatriz hiperpigmentada.

ANÁLISIS DE LOS HALLAZGOS:

Derivado del análisis de las documentales puestas a la vista a las suscritas en ésta Coordinación de Servicios Periciales el **12 de enero de 2016**, se realiza la mecánica de lesiones tomando en consideración lo que a continuación se detalla.

En los **Dictámenes de Integridad Física** realizados por los **Peritos Médicos Oficiales** adscritos a la **Coordinación General de Servicios Periciales de la PGR,** a las **00:05** y hasta las **02:05 horas** y a las **02:15** y hasta las **04:15 horas** del **14 de octubre de 2014,** [redacted] se certificó que **SI** presentó lesiones traumáticas, las cuales se clasifican médico legalmente como de las que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días y son las mismas en ambos dictámenes, describiéndolas como:

"equimosis violácea de 2 por 1 cm en el ángulo externo de párpado izquierdo, equimosis violácea de 1.5 por 1 cm en párpado inferior izquierdo, equimosis violácea de 0.5 por 0.3 cm en mucosa de labio inferior sobre la línea media, desde el punto de vista médico forense, son similares a las producidas por un mecanismo de contusión con o contra un objeto romo sin filo, sin bordes y de consistencia dura, por sus características cromáticas se estima una temporalidad de hasta 72 horas de producción, se consideran **extemporáneas** con el día de los hechos narrados por el agraviado que fueron el 13 de octubre de 2014.

"equimosis rojizas puntiformes en un área de 3 por 1 cm en mucosa de labio superior sobre y ambos lados de la línea media, equimosis rojizas diseminadas en un área de 25 por 11 cm siendo la menor puntiforme y la mayor de 3 por 1 cm abarcando cuadrante superointerno de pectoral derecho, región esternal, apéndice xifoides y mesogastrio", desde el punto de vista médico forense, son similares a las producidas por un mecanismo de contusión con o contra un objeto romo sin filo, sin bordes y de consistencia dura, por sus características cromáticas se estima una temporalidad de hasta 24 horas de producción, que por su localización, magnitud y trascendencia se consideran **innecesarias** para su detención y sometimiento, siendo estas contemporáneas con el día de los hechos el 13 de octubre de 2014 y congruente con el dicho del agraviado al referir que los Policías Federales ***"me empezaron a golpear en el estómago y en las costillas con el puño cerrado, dándome golpes en la cara".***

"equimosis rojiza de 2 por 1 cm y excoriación lineal de 1 cm en región infraescapular derecha", desde el punto de vista médico forense, es similar a las producidas por un

ELIMINADO: INFORMACIÓN TESTADA. FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

mecanismo mixto de contusión y fricción o roce con o contra una superficie plana rugosa de bordes romos y sin filo, por sus características cromáticas se estima una temporalidad aproximadamente de menos de veinticuatro horas, siendo contemporánea con el día de la detención referida por el agraviado el 13 de octubre de 2014, se consideran producidas durante las maniobras de detención y sometimiento.

"laceración de 0.5 por 0.4 cm en mucosa de carrillo derecho", desde el punto de vista médico forense es similar a las producidas por la mordedura o el contacto con las piezas dentales que, por tratarse de mucosa, tarda en sanar de 24 a 48 horas, por ser única, por sus dimensiones, por su localización y al no acompañarse de lesiones al exterior se considera multifactorial y no tiene clasificación médico legal.

"cuatro costras secas puntiformes en región frontal izquierda", desde el punto de vista médico forense son similares a las producidas por fricción o roce con o contra un objeto o superficie dura, rugosa, por las características de sus costras secas, se consideran extemporáneas con el día de los hechos referido por el agraviado que fue el 13 de octubre de 2014.

Del **Dictamen en Integridad Física** realizado por los Peritos Médicos Oficiales de la PGR a [redacted] las **16:10 horas** del **17 de octubre del año 2014,** se certificó que **SI** presentó lesiones traumáticas, las cuales se clasifican médico legalmente como lesiones que por su naturaleza no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días, descritas como:

"once costras hemáticas secas en fase de descamación en un área de 4.5 x 2.5 cm, localizadas en región fronto temporal izquierda, siendo la menor de 0.2 cm y la mayor de 0.4 cm", coinciden con lo descrito en los dictámenes de Medicina Forense de las **00:05** y hasta las **02:05 horas** y de las **02:15** hasta las **04:15 horas** del **14 de octubre de 2014 realizados por los peritos médicos oficiales,** como ***"cuatro costras secas puntiformes en región frontal izquierda",*** con su evolución y resolución respectiva, por lo que se establece la misma mecánica de lesiones.

"equimosis violácea de forma irregular de 2.5 x1.0 cm en la comisura bipalpebral izquierda en su ángulo externo", coincide con lo descrito en los dictámenes de Medicina Forense a las **00:05 y hasta las 02:05 horas** y a las **02:15** y hasta las **04:15 horas** del **14 de octubre de 2014,** como ***"equimosis violácea de 2 por 1 cm en el ángulo externo de párpado izquierdo, equimosis violácea de 1.5 por 1 cm en párpado inferior izquierdo",*** desde el punto de vista médico forense por la descripción de la ubicación anatómica se establece la misma mecánica de lesiones, que si bien es cierto los peritos médicos oficiales de la PGR describen características cromáticas de la equimosis como violácea respectivamente, también lo es que en ocasiones la coloración es subjetiva y cada médico tiene la posibilidad de describir la coloración aproximada, que para el tiempo transcurrido serian de color violáceo azulado; asimismo, en las personas de piel blanca la

ELIMINADO: INFORMACIÓN TESTADA. FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

coloración es más marcada a diferencia de las personas de piel morena, se considera **extemporánea** con el día de los hechos que fueron el 13 de octubre de 2014.

"costra hemática seca en fase de descamación de forma irregular de 2.0 x1.0 cm, localizada en región interescapulo vertebral derecha", desde el punto de vista médico forense son similares a las producidas por fricción o roce con o contra un objeto o superficie dura, rugosa, por las características de su costra en fase de descamación, se considera extemporánea con el día de los hechos referido por el agraviado que fue el 13 de octubre de 2014.

No pasa desapercibido para los suscritos, que los peritos médicos oficiales de la PGR, **No describieron** las lesiones señaladas en los dictámenes de integridad física del día 14 de octubre de 2014, descritas como ***"equimosis rojizas puntiformes en un área de 3 por 1 cm en mucosa de labio superior sobre y ambos lados de la línea media, equimosis rojizas diseminadas en un área de 25 por 11 cm siendo la menor puntiforme y la mayor de 3 por 1 cm abarcando cuadrante superointerno de pectoral derecho, región esternal, apéndice xifoides y mesogastrio"***, en el entendido que por su temporalidad ya las presentaba y aún eran visibles, asimismo que una lesión tarda hasta aproximadamente veintiún días en resolverse.

Ahora bien, en el **Estudio Psicofísico de Ingreso** al **Centro Federal de Readaptación Social No. 4 "Noroeste"** por parte del **Médico Cirujano** adscrito a dicho penal de fecha **18 de octubre de 2014,** [redacted]**s,** se certificó que, **SI presentó lesiones traumáticas externas,** clasificándose médico legalmente como de las que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días, siendo esta:

"***equimosis (señalándose en el diagrama la región ocular izquierda)***", desde el punto de vista médico forense, son similares a las producidas por un mecanismo de contusión con o contra un objeto romo sin filo, sin bordes y de consistencia dura y aunque no describen las características cromáticas y dimensiones coincide con las ***"equimosis violácea de 2 por 1 cm en el ángulo externo de párpado izquierdo y equimosis violácea de 1.5 por 1 cm en párpado inferior izquierdo"*** descritas en los **DICTAMENES DE INTEGRIDAD FÍSICA** del **14 de octubre de 2014** y con la ***"equimosis violácea de forma irregular de 2.5 x1.0 cm en la comisura bipalpebral izquierda en su ángulo externo"*** descrita en el **DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA** del **17 de octubre de 2014,** realizados por Peritos Médicos Oficiales de la Procuraduría General de la República, es decir, un día y cuatro días posteriores a la fecha referida por el agraviado, por la congruencia en la descripción de la ubicación anatómica de las lesiones en todos los certificados de integridad física antes citados, se establece la misma mecánica de lesiones.

Cabe señalar que [redacted] continúo en manejo y vigilancia por parte de los médicos del CEFERESO No. 4, en fechas **06 de noviembre de 2014** en donde presentó pterigión Grado I ojo izquierdo, sin requiere tratamiento en ese momento, el **07 de febrero de 2015,** por presentar cefalea tensional y control de absceso perianal,

ELIMINADO: INFORMACIÓN TESTADA. FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

prescribiéndole analgésico (Diclofenaco o paracetamol o Ácido Acetilsalicílico o paracetamol) y antibiótico (Eritromicina) y de **fecha 10 de junio de 2015,** por presentar Otitis media, Enfermedad hemorroidal, indicándole antibiótico (ciprofloxacino), analgésico (Naproxeno), antimicótico(Terbinafina), hemorreólogico (Hidrosmina), brindándole atención médica y manejo adecuado para cada una de sus patologías que presentó en referidas fechas.

En el **Dictamen de Mecánica de Lesiones** de [redacted] del **16 de diciembre de 2014,** realizada por el [redacted] **Médico Oficial de la Procuraduría General de la República,** señaló que todas las lesiones descritas como *"… Conclusiones… Primera:… [redacted]. presentó lesiones en general con una evolución de entre uno y tres días, contemporáneas a la fecha de su puesta a disposición… Segunda: las lesiones en general que presentaron los antes relacionados, corresponden a contusiones denominadas simples: excoriaciones o "raspones" y equimosis "moretones", por su tipo, localización, magnitud, características y número, son similares a las observadas como necesarias en actos de sometimiento, inmovilización y traslado de personas, mediando lucha y forcejeo. Se clasifican médico legalmente como lesiones que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días… Tercera: con lo anteriormente referido no se encontraron elementos médico periciales para determinar la existencia de lesiones compatibles con lo que se describe en la investigación Médico Forense referida en el Manual para la Investigación y Documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, "Protocolo de Estambul"…"*, lo cual es **incongruente** toda vez que en el documento (Mecánica de Lesiones) signado por el [redacted] estableció **inadecuadamente** que "*no se encontraron elementos médico periciales para determinar la existencia de lesiones compatibles con lo que se describe en la investigación Médico Forense referida en el manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, "Protocolo de Estambul"*, toda vez que el objetivo de este documento no es establecer la tortura; sino la mecánica de producción de las lesiones que hubiese presentado derivado de su detención.

En la certificación realizada a [redacted] por personal de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos el **17 de junio de 2015 NO** presentó lesiones visibles al exterior.

Desde el punto de vista médico forense se descarta el dicho del agraviado al referir que los elementos aprehensores ***"…me arrancó mi playera y con la misma me amarraron la cara tapándome los ojos… me golpearon en el estómago y en las costillas con el puño cerrado 5 o 6 veces, después me tiraron al piso y caí boca arriba… me dio tres cachetadas… me vendaron los ojos… dándome en los oídos en repetidas ocasiones, posteriormente me dieron patadas en las piernas, me tiraron al suelo me hincaron… me comenzaron a golpear en el estómago… me dieron un golpe en el estómago… me golpearon en el estómago, en las costillas y en la cara con el puño cerrado y con la mano abierta en los oídos… me volvieron a golpear…",*** ya que de haber sucedido la mecánica, presentaría lesiones equimótico excoriativas en dichas

ELIMINADO: INFORMACIÓN TESTADA. FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

regiones; asimismo, se descarta que ***"... me echaron agua en la cara, nuevamente en la boca y en la nariz por lo que no podía respirar... en 5 o 6 ocasiones... me echaron agua y me pusieron la bolsa en la cara... después me quitaron la bolsa y me echaron agua desde la cabeza para mojarme todo el cuerpo..."***, toda vez que de haber sido así la mecánica, presentaría lesiones consistentes en pequeñas hemorragias petequiales en conjuntivas, esclera o párpados, amoratamiento, congestión o edema en el rostro producidas por la asfixia al echarle agua, que aún deberían ser visibles e imposibles de pasar desapercibidas en las certificaciones realizadas por los Peritos Médicos Oficiales el **14 de octubre de 2014,** además de presentar excoriaciones lineales o semilunares con cierta simetría en el cuello al apretarle la bolsa en esa región anatómica, también se descarta que ***"... me acercaron un cable a la frente y sentía descargas eléctricas en repetidas ocasiones..."*** ante la ausencia de quemaduras electroespecíficas en los **DICTAMENES DE INTEGRIDAD FÍSICA** realizados por Peritos Médicos Oficiales de la Procuraduría General de la República el **14 y 17 de octubre de 2014**, lo cual se corrobora ante la ausencia de cicatrices por lesiones electroespecíficas en la certificación realizada por Perito Médico Forense de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en fecha **17 de junio de 2015**, toda vez que la principal característica de estas lesiones es la perennidad, lesiones que no presentó en ninguna de las certificaciones que le fueron realizadas.

15. SE ANEXAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

Se anexan dos esquemas.

16. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

PRIMERA: I[redacted], al momento de las certificaciones médicas realizadas en fechas **14, 17 y 18 de octubre de 2014** realizados por los **Peritos Médicos Oficiales de la PGR y del CEFERESO No. 4 "Noroeste", SI** presentó lesiones traumáticas que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días.

SEGUNDA: I[redacted] al momento de la valoración realizada por Peritos Médicos Forenses de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos el **17 de junio de 2015**, **NO** presentó lesiones traumáticas.

TERCERA: Desde el punto de vista médico forense **SI** se tienen elementos técnicos médicos para acreditar que **I[redacted]** fue sometido traumatismos (lesiones innecesarias) durante su detención y sometimiento por los Policías Federales, ya que existe concordancia entre lo referido por el agraviado y los hallazgos físicos, como se indica en el apartado de análisis de hallazgos; no obstante, se descarta que haya sido sometido a asfixia y choques eléctricos ya que no existe correlación con lo referido por el agraviado y los hallazgos físicos.

ELIMINADO: INFORMACIÓN TESTADA. FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

17. RESTRICCIONES EN LA PRÁCTICA DE LA VALORACIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA: NINGUNA

Ciudad de México; a 17 de octubre de 2018.

Atentamente

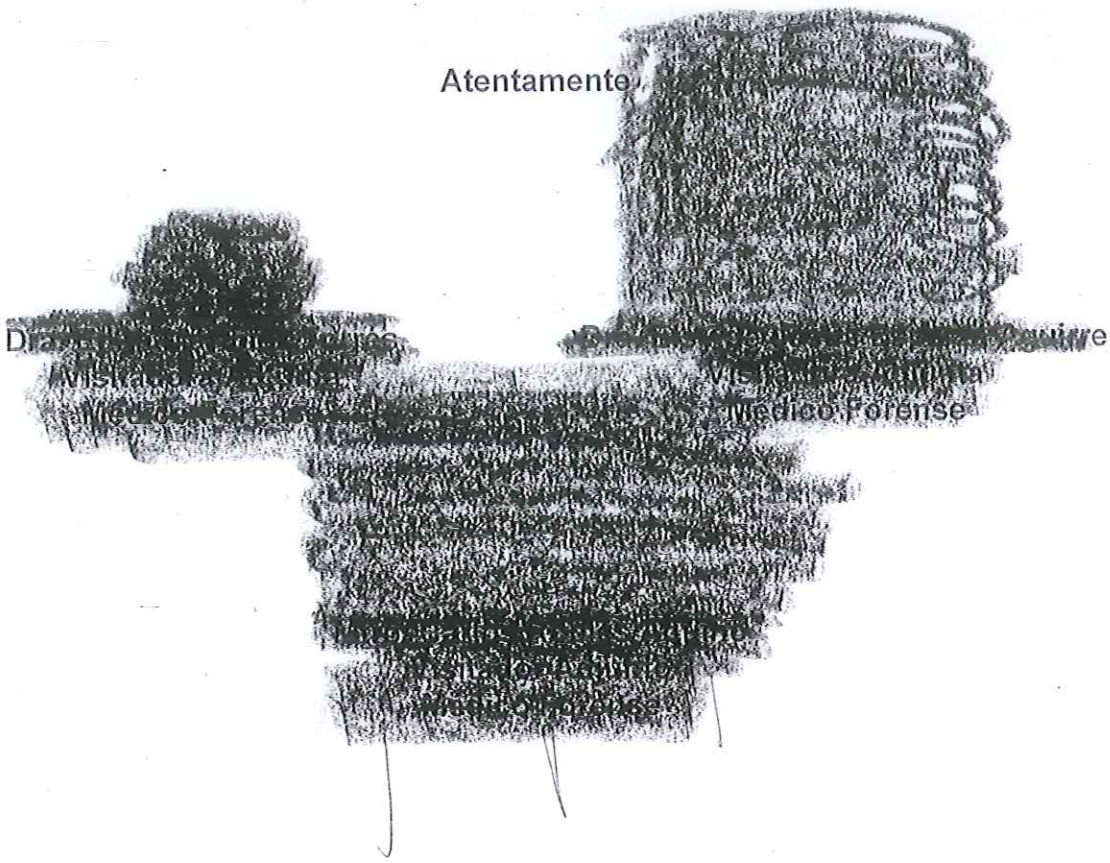

Vo. Bo.

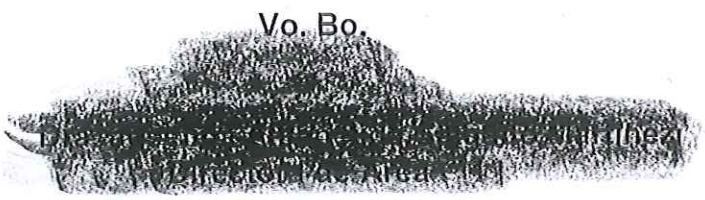

BIBLIOGRAFÍA

1. J. A. Gisbert Calabuig. Medicina Legal y Toxicología.
2. López. J. Universidad de la República Uruguay Facultad de Odontología UDELAR. Cátedra
3. Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, Publicación de las Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Nueva York y Ginebra, 2004.
4. Martínez M. F. Uso De La Fuerza. Proyecto: Generación de Red de investigadores y profesionales vinculados con materias policiales y de derechos humanos en México. Proyecto: Generación de Red de investigadores y profesionales vinculados con materias policiales y de derechos humanos en México.
5. Patitó. Tratado de Medicina Legal y elementos de Patología Forense.

ELIMINADO: INFORMACIÓN TESTADA. FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

[redacted]/Q

ESQUEMA DE LESIONES DE [redacted]

De las 00:05 y hasta las 02:05 horas y a las 02:15 y hasta las 04:15 horas del 14 de octubre de 2014

1. *"equimosis rojizas puntiformes en un área de 3 por 1 cm en mucosa de labio superior sobre y ambos lados de la línea media"*

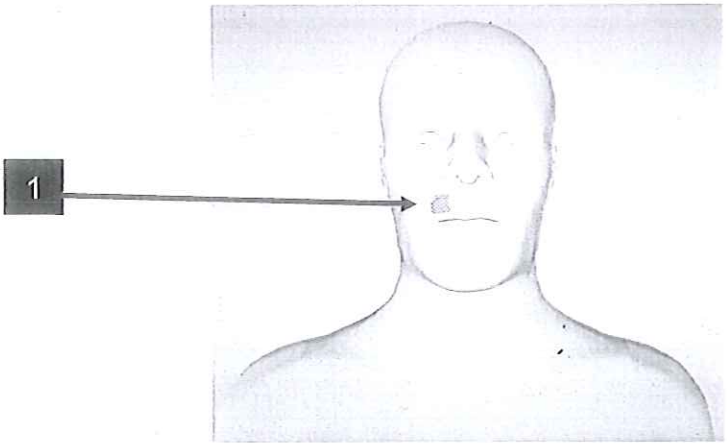

2."…equimosis rojizas diseminadas en un área de 25 por 11 cm siendo la menor puntiforme y la mayor de 3 por 1 cm abarcando cuadrante superointerno de pectoral derecho, región esternal, apéndice xifoides y mesogastrio…"

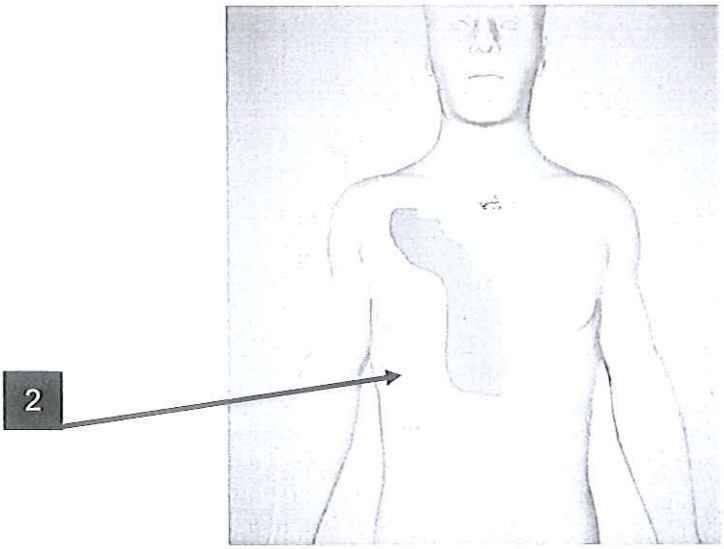

ELIMINADO: INFORMACIÓN TESTADA. FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.